



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DEL LISTADO DE MUJERES QUE HAN DEMANDADO A SU INSTITUCIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

VISTOS, para resolver, que la clasificación del listado de mujeres que han demandado a su institución como información confidencial requeridas en la solicitud de acceso a la información que se cita al rubro, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 30 de enero de dos mil veinticuatro, se recibió a través del Sistema denominado (PNT) Plataforma Nacional de Transparencia del (INA) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330007524000016**, consistente en:

Descripción clara de la solicitud: "1. Quiero saber desde que fue nombrado el actual Secretario, cuantas mujeres han sido despedidas en su institución, a cuantas no se les ha renovado su contrato o como diga, cuantas mujeres han renunciado y a cuantas se les ha negado su cambio de área o adscripción y los documentos de su última contratación.

2. Listado de mujeres que han demandado a su institución y si alguna de ellas corresponde al grupo de las anteriores.

3. En caso, de que alguna de las mujeres aquí solicitadas allá demandado el despido injustificado o la negativa ilegal de seguir siendo contratadas o no se le haya respetado su permanencia o condiciones generales de trabajo, que medidas de protección estableció su institución de acuerdo a la violencia laboral señalada en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4. Que autoridades tienen conocimiento de estas situaciones en su institución.

5. En los próximos meses a quién más piensan correr o despedir o negar su contratación.

Saludos, besos, hasta pronto." Sic.

Modalidad preferente de entrega de información:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT".
Sic.





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: 330007524000016

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEEMAD, CEPROBI y del CITEDI

SEGUNDO. - Previa revisión y análisis realizado por la Jefa del Departamento Jurídico, a la solicitud de mérito advirtió que la información solicitada es información confidencial considerada como datos personales de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

TERCERO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento del Jurídico solicitó al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación del **"listado de mujeres que han demandado a su institución"** como información confidencial por ser información que se contempla como tal en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

CUARTO. - Con fecha 13 de marzo de 2024 se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión identificado con el número de expediente RRA 3214/24, en el que el particular se informa de lo siguiente:

Razón de la Interposición: El sujeto obligado niega el acceso a la información por una supuesta clasificación, sin embargo, no anexa el documento señalado, adicionalmente el nombre de las personas y en especial de las mujeres que demandaron debe ser público, ya que están ocultando la información. (sic)

QUINTO. - Con fecha 02 de abril de 2024 mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se remitieron los alegatos correspondientes dirigidos a Norma Julieta del Rio Venegas, Comisionada Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO. - Con fecha 16 de abril de 2024, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la resolución emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que instruye lo siguiente:

"En este sentido, este Instituto estima que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, con fundamento en lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; e instruirle a efecto de que:

Ponga a disposición el listado de mujeres que han demandado a su institución y si alguna de ellas corresponde al grupo de las anteriores, de aquellos procedimientos que cuenten con un laudo firme en el que haya resultado beneficiario el trabajador, y Clasifique únicamente la información concerniente al listado de mujeres que han demandado a su institución, de aquellos procedimientos que no cuenten con un laudo firme en el que haya resultado beneficiario el trabajador, con fundamento en el artículo 113, fracciones I; proporcionando, a

Elaboró: Monserrat L. Saldivar Díaz de León
Revisó: Araceli Iturbe Cordero

~ 2 ~





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

su vez, el acta respectiva de su Comité de Transparencia en la que se funde y motive la confidencialidad. (sic)

SEPTIMO. - El Departamento Jurídico solicito al Comité de Transparencia se sometiera a consideración el "listado de mujeres que han demandado a su institución y si alguna de ellas corresponde al grupo de las anteriores", a fin de que se confirmara, modificara o se revocara la confidencialidad de la información lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

OCTAVO. - Derivado de lo antes expuesto, y atendiendo lo estipulado en el artículo 140 de la LFTAIP, el Departamento Jurídico solicitó a Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de la entidad, la aprobación de la clasificación del listado de mujeres que han demandado a su institución, como información confidencial ser datos personales que se contempla como tal en la normatividad citada en el RESULTANDO SEGUNDO.

NOVENO. - En ese sentido, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente resolución acorde a las consideraciones de hecho y derecho siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6° y 8°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **43, 44, fracción II, 106, fracción III, 111, 116 y 134** de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I, 117 y 140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

SEGUNDO. - Que de lo expuesto en el RESULTANDO SEGUNDO se configura lo establecido en los artículos **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Por lo tanto y una vez analizado que el listado de mujeres que han demandado a su institución que se requieren en la solicitud de acceso a la información en comento, es información que de hacerse pública se afectaría la vida privada de las mujeres que han demandado por ser





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITED

personas identificadas o identificables por lo que recae en el supuesto contemplado en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como confidencial, con base en lo siguiente:

1. Con motivo de la respuesta emitida por el Departamento Jurídico en donde se precisa que la información requerida por el peticionario, es considerada información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"...**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"... **Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable ...

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa.

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

7. - Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: 330007524000016

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITEDI

2. Por su parte los artículos **120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **117** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la parte que interesa, señalan lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información ... "

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

" ... **Artículo 117.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

En razón de lo anterior, esta Comisión no puede ni debe permitir el acceso a la información confidencial de los documentos denominados "**listado de mujeres que han demandado a su institución**", en virtud de que no se cuenta con un documento en el que obre el consentimiento expreso del servidor público en cuestión que permita el acceso a dicha información confidencial.

- 3.- Que, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

"**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.





NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEEMAD, CEPROBI y del CITEDI

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Derivado de lo antes señalado, se advierte que la información referente a las **"listado de mujeres que han demandado a su institución"** es información considerada como confidencial, por lo que, resulta procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO DATOS SOBRE SITUACIÓN JURÍDICA O LEGAL**, y así:

RESUELVE

PRIMERO. - En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto en el **artículo 116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **113, fracción 1** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, **categorías 1 y 7 datos identificativos y datos sobre situación jurídica o legal** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se confirma la clasificación de la información denominada denuncias presentadas en contra de la actual jefa de su jurídico por considerarse datos sobre situación jurídica o legal que requieren el consentimiento expreso de los titulares de los mismos para su difusión.

Por lo tanto y una vez analizado el **listado de las mujeres que han demandado** que se requiere en la solicitud de acceso a la información en comento, es información de índole personal de la por ser personas identificadas o identificables por lo que recae en el supuesto contemplado



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



COFAA

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Secretaría Ejecutiva
Departamento Jurídico

NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEEMAD, CEPROBI y del CITEDI

en las leyes de la materia como información confidencial, por lo que se considera procedente la clasificación de información como parcialmente confidencial, con base en lo siguiente:

Criterio de interpretación **SO/015/2023**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mismo que a la letra indica los siguiente:

Nombre de actores en juicios laborales. Constituye, en principio, información confidencial. El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a quienes presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprende la parte actora en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se ha colocado por decisión propia, con relación a determinados entes públicos, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de la parte actora en un juicio laboral que se encuentra en trámite o que, en su defecto, concluyó con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales de dicha parte, constituye información confidencial. No obstante, procede la entrega del nombre de las partes actoras en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado al sujeto obligado demandado al pago de las prestaciones económicas reclamadas y/o a la reinstalación de la persona servidora pública, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual por una parte permite dar cumplimiento a la obligación de transparentar la gestión pública y por la otra favorece la rendición de cuentas a las y los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Departamento de Apoyo Técnico la presente resolución, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, para que atienda lo señalado en el numeral **QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO**, del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión **y tómesese como CRITERIO para esta y futuras solicitudes de acceso a la información en la que se requiera el listado de las mujeres que han demandado a la institución desde que fue nombrado el actual Secretario a la fecha de la solicitud.**

Elaboró: Monserrat L. Saldivar Díaz de León
Revisó: Araceli Iturbe Cordero

- 7 -

Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional,
Tresguerras No. 27, Esq. M. Tolsá, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06040.
Conmutador 5729 6000, extensiones 65103, 65020, 65041 y 65097. www.cofaa.ipn.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



NÚMERO DE REGISTRO:
CT-COFAAIPN-014/2024
FOLIO: **330007524000016**

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab
100 Aniversario del CECyT "Gonzalo Vázquez Vela"
60 Aniversario del Centro Cultural "Jaime Torres Bodet"
50 Aniversario de la ESIME Unidad Culhuacán,
ESIA Unidad Tecamachalco y de la Escuela Superior de Turismo
40 Aniversario del CIEMAD, CEPROBI y del CITED

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **29 del mes de abril del año dos mil veinticuatro**, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

LIC. ARACELI ITURBE CORDERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TREJO
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, SUPLENDO LA AUSENCIA DEL JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA COFAA-IPN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN III INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M en E. JOSÉ LUIS GARCÍA BARAJAS
COORDINADOR DE ARCHIVOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA COFAA-IPN

